

República de Colombia
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



La Reforma de Competencias y Recursos en Educación

Sistema General de Participaciones

LEY 715 de 2001

**COMISIÓN VALLECAUCANA
POR LA EDUCACIÓN**
Santiago de Cali, mayo 31 de 2002

- 1. Objetivo de la ley 715**
- 2. Ejes de la ley**
- 3. Avances en la
reglamentación**
- 4. Implementación**



OBJETIVO DE LA LEY 715 SECTOR EDUCACION

Asegurar que la educación pública esté realmente al servicio de los niños y jóvenes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal



- ◆ **Objetivo de la ley 715**
- ◆ **Ejes de la ley**
- ◆ **Avances en la
reglamentación**
- ◆ **Implementación**

1. Profundizar la descentralización
2. Precisar las competencias
3. Distribuir mejor los recursos
4. Fortalecer las instituciones educativas
5. Asegurar la viabilidad del sistema



Profundizar la descentralización

41 Municipios mayores de 100.000 habitantes (30% matrícula del país)

VALLE: Buenaventura,
Buga, Cali, Cartago,
Palmira, Tulúa



- ◆ Cualquier municipio menor de 100.000 habitantes puede certificarse si cumple requisitos
- ◆ El departamento mantiene papel hacia municipios no certificados.

Precisar competencias

De la Nación

- ◆ Financiación a través de la asignación de recursos del SGP
- ◆ Regulación del servicio
- ◆ Formulación de política
- ◆ Evaluación de resultados
- ◆ Inspección y vigilancia

De los Distritos y Municipios certificados

- ◆ Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo
- ◆ Mantener y ampliar cobertura
- ◆ Administrar recursos del SGP y la información
- ◆ Administrar el personal (selección, nominación, traslados, evaluación de directivos)



- ◆ Diseñar e implementar planes de mejoramiento de la calidad
- ◆ Ejercer la inspección y vigilancia de la educación



De los Departamentos

- ◆ Dirigir, planear, prestar el servicio educativo y ejercer la inspección y vigilancia
- ◆ Administrar los recursos del SGP
- ◆ Administrar el personal educativo (delegable)
- ◆ Administrar el sistema de información
- ◆ Prestar asistencia técnica a todos los municipios de su jurisdicción



De los Municipios no certificados

- ◆ Administrar los recursos del SGP destinados a calidad
- ◆ Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas
- ◆ Suministrar la información requerida por la Nación

Distribuir mejor los recursos

- La primera base para la asignación: la población atendida
- El saldo el CONPES lo distribuirá atendiendo los siguientes criterios:
 - Población por atender condiciones de eficiencia.
 - Equidad (por índice de calidad de vida)



Fortalecer la institución educativa

- ◆ Con herramientas de gestión que les permita responder por los resultados
- ◆ Énfasis en el liderazgo del rector

Responde por:

- ◆ La combinación de los recursos para brindar una educación de calidad
- ◆ La evaluación permanente y mejoramiento continuo
- ◆ Los resultados del aprendizaje

En el marco de su Proyecto Educativo Institucional

Competencias del rector o director:

- Dirigir el establecimiento educativo
- Participar en la elaboración del perfil de los docentes
- Evaluar desempeño de todo el personal a su cargo
- Identificar necesidades de capacitación
- Administrar el personal (novedades, permisos)
- Administrar los Fondos de Servicios Educativos



Asegurar viabilidad financiera

- Restricciones a la Nación
- Restricciones a las entidades territoriales
- Restricciones al escalafón docente



Restricciones a la Nación

- No cubrirá gastos por personal docente, directivo docente ni administrativo del sector educativo, distintos a los que define la ley
- No podrá tomar decisiones que afecten los costos de la educación por encima de la disponibilidad de recursos del SGP



Restricciones a las entidades territoriales

- ◆ Los compromisos no podrán superar el monto de la participación para educación, en la respectiva vigencia fiscal
- ◆ No podrán autorizar plantas de personal docente o administrativo que superen el monto de los recursos del SGP
- ◆ No se podrán crear prestaciones ni bonificaciones con cargo a los recursos del SGP



Restricciones al escalafón

Entre 2002 y 2008:

- De grados 7 a 14 solo se asciende por el tiempo en la categoría
- De grados 11 al 14 se incrementa un año adicional al ya vigente
- Solo se homologa tiempo por títulos entre los grados 7 al 10
- Solo se puede destinar a los ascensos el 1% del incremento real de los recursos del SGP



- 1. Objetivo de la ley 715**
- 2. Ejes de la ley**
- 3. Avances en la reglamentación**
- 4. Implementación**

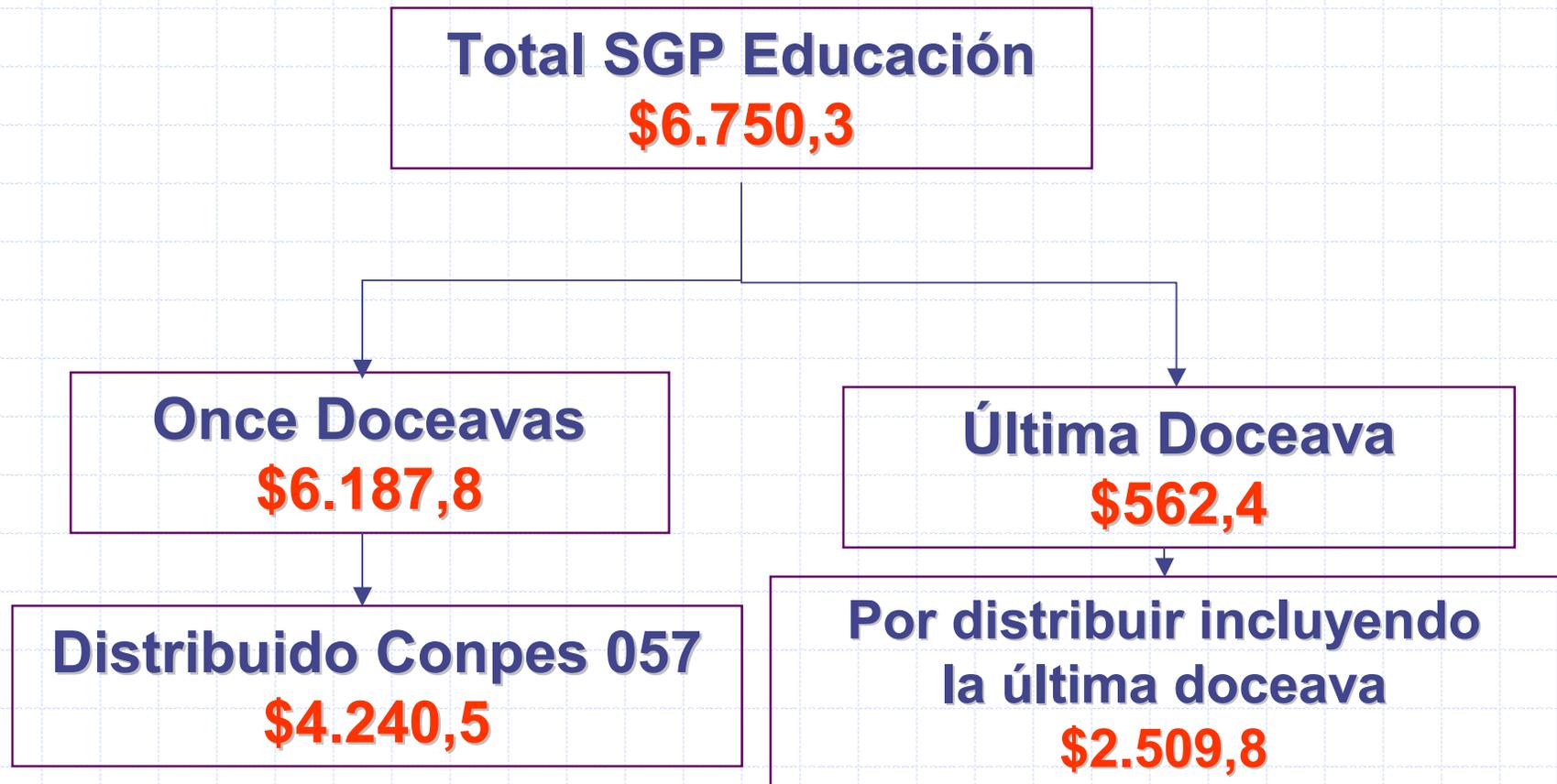


Avances en la reglamentación

- ◆ **Distribución de los recursos y gastos elegibles**
- ◆ **Organización de plantas**

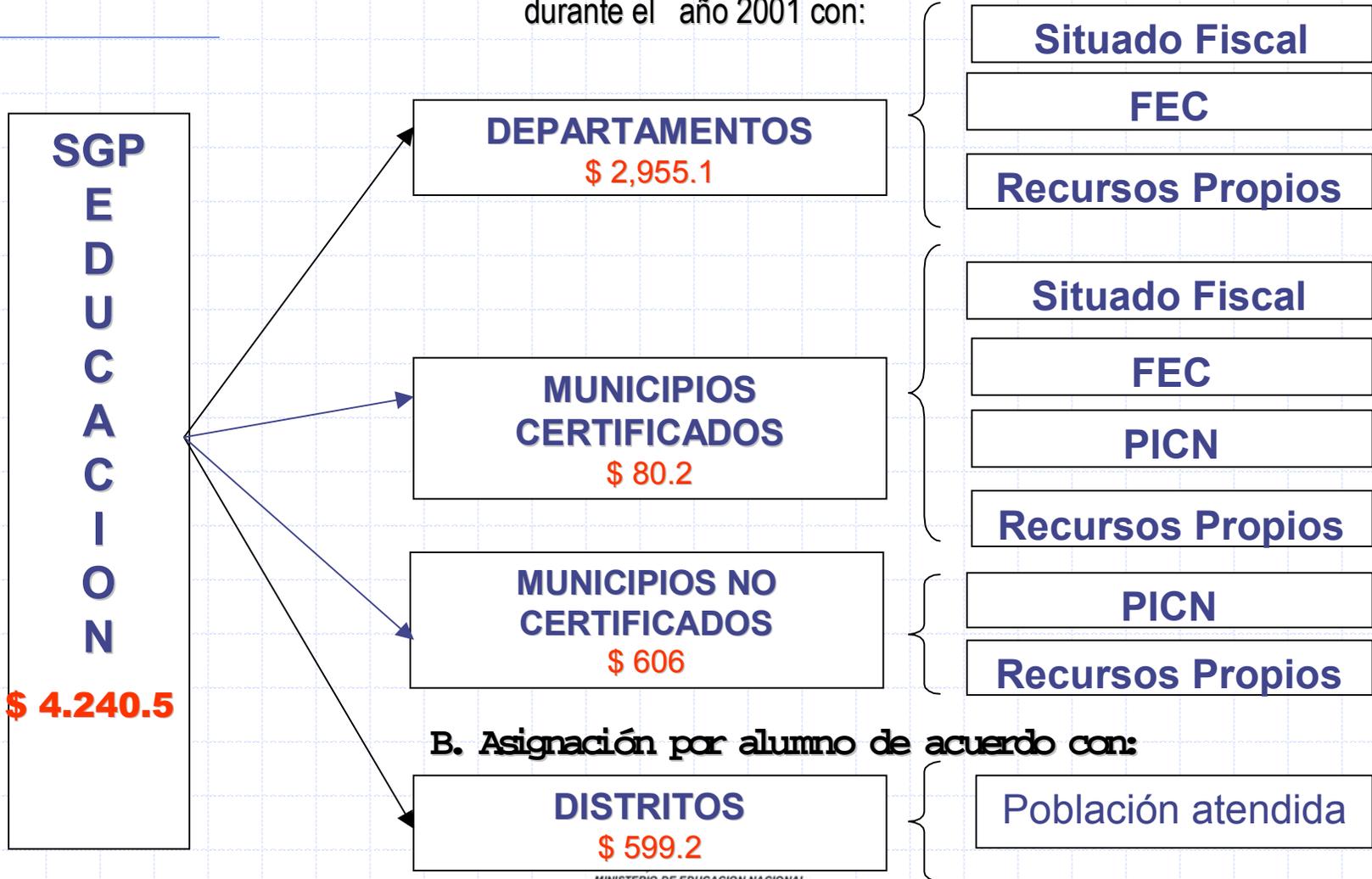
Distribución de los recursos

\$ miles de millones de 2002



Costos reconocidos en la Participación para Educación 2002 (miles de millones)

A. Costo servicio educativo en términos reales financiado durante el año 2001 con:



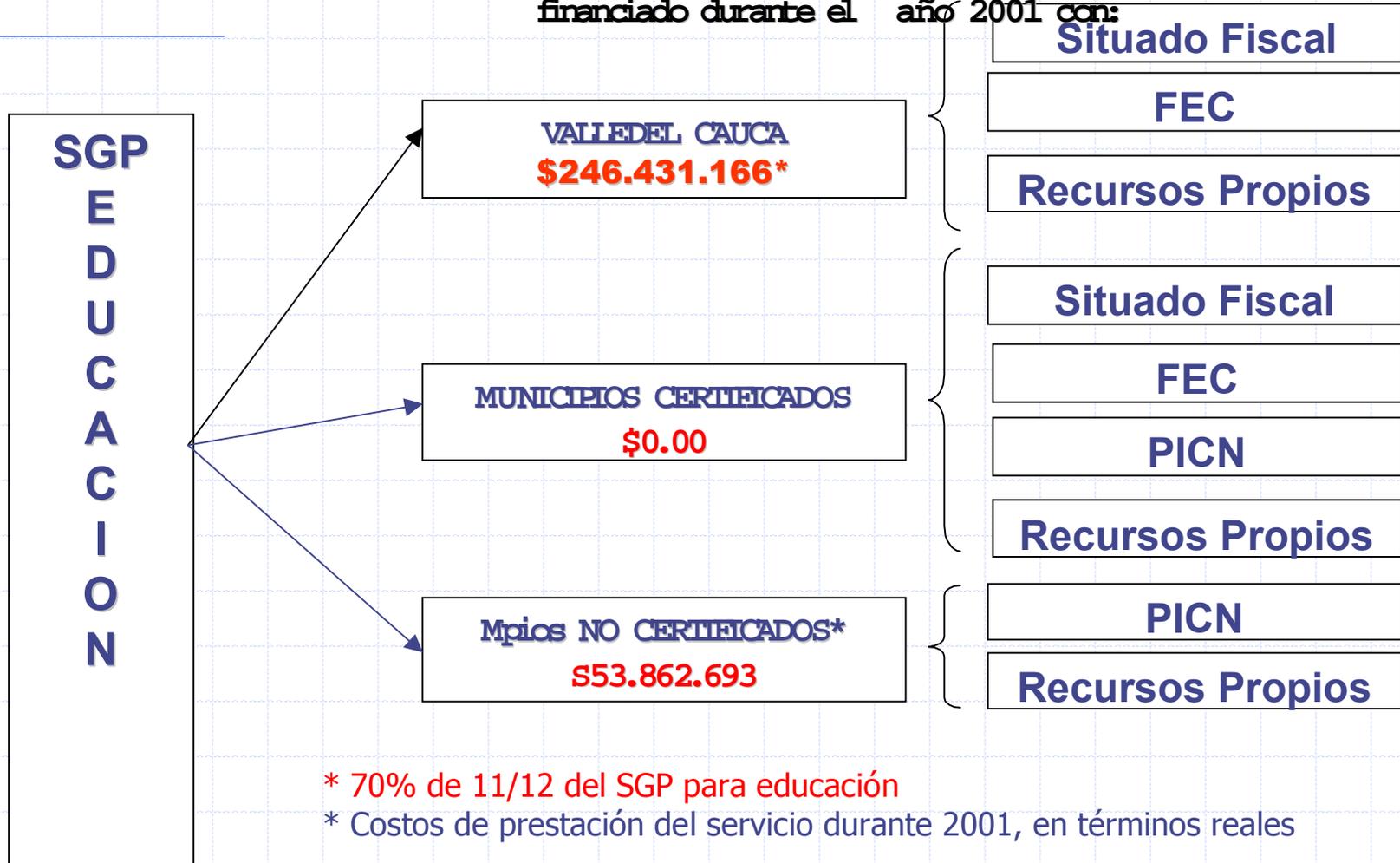
B. Asignación por alumno de acuerdo con:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



Costos reconocidos en la Participación para Educación 2002 (miles de millones)

A. Costo servicio educativo en términos reales financiado durante el año 2001 con:



* 70% de 11/12 del SGP para educación

* Costos de prestación del servicio durante 2001, en términos reales



Destinación y gastos elegibles

- ◆ Prestación de Servicios
- ◆ Aportes patronales

Prestación de servicios

En orden de prioridades:

1. Personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas
2. Contribuciones inherentes a la nómina y prestaciones sociales



Prestación de servicios

4. Aportes patronales de los administrativos
5. Transporte escolar, subsidios y contratos con entidades no estatales para la prestación del servicio educativo
6. Servicios públicos y funcionamiento de las instituciones



Prestación de servicios

6. Canasta educativa (elementos de soporte pedagógico como dotaciones de mobiliario, textos, bibliotecas y materiales audiovisuales)
7. Construcción de infraestructura y pago de deudas de ésta



Aportes patronales

Los aportes patronales de los docentes los gira directamente la Nación al F.P.S.M. y deben ser incorporados a los presupuestos sin situación de fondos



Organización de plantas

- ◆ **Directiva 15 de 2002**

- ◆ **Decreto de Salarios (688 de 2002)**



Directiva 15

- ◆ Organización de plantas provisionales (julio 15 y octubre 30 de 2002)
 - La planta de personal (docente y administrativa) que se requiere para prestar el servicio en cada municipio y establecimiento educativo
- ◆ Instrumentos para lograr plantas equitativas y eficientes (traslados, supresión de encargos y comisiones...)
- ◆ Organización de instituciones escolares
 - Fusiones, administración única, integración de jornadas



Decreto de Salarios (688 de 2002)

- ◆ **Incrementos salariales para 2002**
- ◆ **Autoriza remuneraciones adicionales y suprime otras**
 - Adicionales: incremento en número de horas extras a rectores y a docentes para atender jornadas integradas;
 - Suprime: sobreremuneraciones a directivos de instituciones “incompletas”
- ◆ **Armoniza remuneración con la estructura de gestión (ej. suprime cargos obsoletos)**



- ◆ **Objetivo de la ley 715**
- ◆ **Ejes de la ley**
- ◆ **Avances en la reglamentación**
- ◆ **Implementación**

- ◆ **Superar período de transición**
- ◆ **Información**
- ◆ **Plan de cobertura y calidad**
- ◆ **Reestructuración de unidad de gestión**

Superar la transición

- ◆ **“Separar” municipios >100.000 del departamento: certificar**
 - organizar las plantas (reorganización)
 - organizar unidades municipales de educación

- ◆ **Organización del servicio desde el departamento**
 - organizar plantas por municipios
 - fortalecerse para cumplir su rol

Información

◆ **Matrícula efectiva**

- Cuantos y quiénes están matriculados
- Cuántos están por fuera y dónde están

◆ **Docentes y su ubicación (GESTIONE)**

◆ **Instituciones educativas (estudio de infraestructura escolar)**



Plan de cobertura y calidad

◆ **Proyección de cupos según demanda y estrategias de atención**

- Por uso eficiente de capacidad instalada
- Por contratación con instituciones privados

◆ **Plan de calidad:**

- mejoramiento y dotación de espacios escolares; evaluaciones censales de calidad educativa y difusión de resultados; planes de mejoramiento de instituciones educativas; capacitación

Reestructuración de la unidad local de gestión

- ◆ Levantar procesos y procedimientos
- ◆ Definir estructura de oficina local de educación teniendo en cuenta:
 - SGP no paga administración central
 - procesos y procedimientos que pueden realizarse en otras dependencias de la ET
- ◆ Establecer la planta de personal de la Secretaría y su fuente de financiación

GRACIAS

